

## **RESUMEN EJECUTIVO**

### **Información General**

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

**Área:** Consejo Comunal “Agua Linda”

**Sub-Área:** Técnico-Administrativa

### **Objetivo General:**

Evaluar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal Agua Linda parroquia Agua Linda, municipio Jacura del estado Falcón, para la planificación, ejecución, control y rendición de cuenta de los proyectos de obra “Mejoras de la Vía Agrícola La Cienega- El Toro”, por un monto de Bs. 60.000,00 y “Construcción, Rehabilitación, Ampliación y Mejoras de Infraestructuras Educativas en diferentes Municipios del Estado Falcón, Construcción de R2 en el Liceo Bolivariano el Toro, parroquia Agua Linda, municipio Jacura”, por un monto de Bs. 250.000,00, de los recursos otorgados por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS), correspondiente a los ejercicios Fiscales 2010-2013; así como la participación de FUNDACONSEJOS en los referidos proyectos.

**Código de la Actuación:** AO-05-2015

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### **DATOS DE LA ACTUACIÓN**

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

El Consejo Comunal Agua Linda para los ejercicios fiscales auditados presenta Certificado de Registro N° MPPCPS-011391, mediante el cual el referido Consejo Comunal queda registrado bajo el N° 11-11-02-001-0001 de fecha 11-05-2010, de igual forma, se adecuó según consta en Acta de asamblea extraordinaria de los estatutos sociales del consejo comunal, registrada bajo el N° 11-11-02-001-0001, en el Sistema de Taquilla Única de Registro del Poder Popular del Estado Falcón, en fecha 04-05-2012, tal como consta en el Certificado de Registro del Consejo Comunal N° MPPCPS/040541, cuya fecha de vencimiento es el 29-03-2014.

**Alcance y Objetivo Específico:**

La actuación fiscal se orientó a la evaluación exhaustiva de los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal Agua Linda Parroquia Agua Linda, municipio Jacura estado Falcón, para la Planificación, Ejecución, Control y Rendición de Cuenta de los proyectos de obras “Mejoras de la Vía Agrícola La Cienega -El Toro”, por un monto de Bs. 60.000,00 y “Construcción, Rehabilitación, Ampliación y Mejoras de Infraestructuras Educativas en diferentes Municipios del Estado Falcón, Construcción de R2 en el Liceo Bolivariano el Toro Parroquia Agua Linda, Municipio Jacura”, por un monto de Bs. 250.000,00, correspondiente a los ejercicios fiscales 2010-2013 respectivamente; así como, la participación de FUNDACONSEJOS en los referidos proyectos de obra. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 210 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 14-01-2015 al 27-01-2015.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar los procedimientos establecidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales FUNDACONSEJOS, para la aprobación de los proyectos presentados por el Consejo Comunal Agua Linda.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal para la ejecución de los proyectos.
- Determinar los procedimientos realizados por el Consejo Comunal Agua Linda, para la selección de los Proyectos.
- Verificar la modalidad de Contratación adoptada por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto objeto de estudio.
- Determinar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y administración de los recursos transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales FUNDACONSEJOS.
- Determinar mediante Inspección física, que las obras objeto de estudio se hayan ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto y la normativa legal aplicable.
- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de Cuenta de los Proyectos financiados.

- Actividades de Control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal, con relación a los proyectos ejecutados.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- El proyecto de Obra “Mejoras de la Vía Agrícola La Ciénaga El Toro”, por un monto de Bs. 60.000,00, no cuenta con la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas; al respecto, el numeral 7 del artículo 23 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, vigente para la ocurrencia de los hechos, prevé. Artículo 23 “La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tienen las siguientes funciones (...).7. Aprobar los proyectos comunitarios, de comunicación alternativa, educación, salud, cultura, recreación, actividad física y deporte, socioproducidos, de vivienda y hábitat, de infraestructura, de funcionamiento, entre otros, y la creación de organizaciones socioproducidas a ser propuestos ante distintos órganos y entes del Poder Público o instituciones privadas.” La situación antes descrita, se originó debido a que el Consejo Comunal no presentó el proyecto ante la asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas para su aprobación; lo que trae como consecuencia que la comunidad desconociera el contenido del proyecto, lo que les impedía determinar si lo solicitado al Ente Financiero satisface las principales necesidades de la comunidad.
- El Consejo Comunal “Agua Linda” para la ejecución del proyecto de obra “Construcción, Rehabilitación, Ampliación y Mejoras de Infraestructuras Educativas en diferentes municipios del Estado Falcón, Construcción de R2 en el Liceo Bolivariano el Toro”, municipio Jacura, realizó gastos por concepto de adquisición de bienes y prestación de servicios por las cantidades de Bs. 197.477,20 y Bs. 30.266,66 respectivamente, sin que se hayan realizado los procedimientos de contratación que de acuerdo a los monto cancelados, correspondía la aplicación de un proceso bajo la modalidad de selección de Consulta de Precios. Al respecto, el artículo 17 de la Ley de Contrataciones Públicas, vigente para la ocurrencia de los hecho, indica: Los consejos comunales, con los recursos asignados por los órganos o entes del Estado, podrán aplicar

las modalidades de selección de contratistas para promover la participación de las personas y de organizaciones comunitarias para el trabajo, de su entorno o localidad, preferiblemente. Lo antes planteado, se originó por cuanto la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria (unidad contratante), no realizó el procedimiento de selección de contratista para la ejecución del mencionado proyecto, en virtud de permitir elegir la mejor oferta; lo cual impide realizar un análisis de las mismas, que garantice el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, eficiencia e igualdad, los cuales deben regir en los procedimientos previos a la contratación de obras, prestación de servicios o adquisición de bienes, además de no poder conformar los expedientes respectivos por falta de documentación contentivo de la información que avale el referido proceso.

- En revisión a oficio de fecha 07-05-2014 emitido por el Consejo Comunal Agua Linda a la Fiscalía Superior del Ministerio Público del estado Falcón, se verificó que se indica incumplimiento de contrato por mano de obra de los trabajos “Construcción, Rehabilitación, Ampliación y Mejoras de Infraestructuras Educativas en diferentes Municipios del Estado Falcón, Construcción de R2 en el Liceo Bolivariano el Toro”, municipio Jacura, siendo que el referido consejo comunal cancelo la cantidad de Veintinueve Mil Seiscientos Sesenta y Seis Bolívares con Sesenta y Seis Céntimos Bs.29.666,66 como anticipo al maestro de obra aun cuando el avance físico de los trabajos era inferior a los pagos realizados. Tal como se describe en la Clausula Segunda del Contrato de Maestro de Obra por Tiempo Determinado de fecha 13-01-2014, la cual prevé: CLAUSULA SEGUNDA: El maestro de obra recibe por parte del Consejo Comunal en contraprestación por la obra objeto del presente contrato, la cantidad de Bs. 110.000,00 dicho monto sera cancelado en pagos sucesivos de acuerdo al avance físico de la obra, el cual sera determinado por el consejo Comunal y por el Ingeniero Residente. (...). En este sentido, el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, prevé: La organización, funcionamiento y acción de los Consejos Comunales se rige por los principios y valores de participación, corresponsabilidad, democracia, identidad nacional, libre debate de las ideas, celeridad, coordinación, cooperación, solidaridad, transparencia, rendición de cuentas, honestidad, bien común, territorialidad, colectivismo, humanismo,

eficacia, eficiencia, (...). Circunstancia que obedece a debilidades, en la supervisión, seguimiento y control, de las actividades administrativas y de funcionamiento que realizan los voceros y voceras de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria; así como de la Unidad de Contraloría Social, encargados de velar por el manejo transparente de los recursos; lo que trae como consecuencia que no se ejecutaron los trabajos en su totalidad.

- En inspección a la obra Construcción de R2 en el Liceo Bolivariano El Toro, Parroquia Agua Linda, Municipio Jacura del Estado Falcón, se observó que los materiales de construcción, se encuentran en poder del Consejo Comunal entre los cuales se pudo evidenciar cabillas y tubos estructurales que presentan oxidación por estar expuestos a la intemperie sin el debido resguardado. Al respecto, el numeral 4 del artículo 34 de la Ley de los Consejos Comunales, vigente para el momento de la Actuación Fiscal, indica: son funciones de la unidad de controlaría social: omissis Ejercer seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de los planes, proyectos comunitarios y socioproductivos, organizaciones socioproductivas, fases del ciclo comunal y gasto anual generado con los fondos y los recursos financieros y no financieros asignados por órgano y entes del Poder Público o instituciones al Consejo Comunal. Tal situación obedece, a la falta de seguimiento, control y supervisión por parte de la Unidad de Contraloría Social y FUNDACONSEJOS, al no garantizar el cuidado de los materiales de construcción para los trabajos relacionados con el proyecto objeto de estudio, que son parte del patrimonio público; lo cual trae como consecuencia que los referidos materiales pierdan calidad y resistencia para el momento de ser utilizados.

## CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal “Agua Linda”, se originaron por deficiencias de carácter administrativo y financiero, control y seguimiento, por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: No se evidencio documentación que indique los procedimientos de selección de contratista para la ejecución de las obras objeto de estudio; con respecto a la obra “Construcción de R2 en el Liceo Bolivariano el Toro” (inicio y

suministro de materiales): se realizaron pagos de anticipos por concepto de mano de obra sin que este se corresponda al avance físico de los trabajos realizados; se verificó a través de facturas la adquisición de materiales de construcción, los cuales se encuentran en poder del Consejo Comunal entre los cuales se pudo evidenciar en inspección ocular cabillas y tubos estructurales que presentan oxidación por estar expuestos a la intemperie, sin el debido resguardo, los referidos trabajos se encontraban paralizados por falta de cemento e incumplimiento del contrato del maestro de obra. Ahora bien, en relación al proyecto de obra “Mejoras de la Vía Agrícola La Cienega-El Toro” se verificó que fue ejecutado en un 100%; en la cual se colocaron veintiocho (28) cesta de gaviones de un total de 60 que fueron adquiridas quedando 32 cestas en poder del Consejo Comunal.

#### RECOMENDACIONES

- El Consejo Comunal debe someter a la aprobación de la Asamblea de ciudadanos y ciudadanas los proyectos a ejecutar.
- La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria debe aplicar la modalidad de selección de contratista adecuándose a los límites cuantitativos señalados para cada una de las modalidades en la Ley de Contrataciones Públicas vigente.
- La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria debe velar por el manejo eficiente y eficaz de los recursos transferidos, a fin de garantizar que los pagos efectuados por mano de obra sean cancelados de acuerdo a los trabajos ejecutado.
- La Unidad de Contraloría Social y FUNDACONSEJOS deben emprender las acciones de seguimiento, control y supervisión para garantizar el resguardo de los materiales de construcción que se encuentran a la intemperie para que no pierdan su calidad y resistencia para el momento de ser utilizados.